

ANEXO I

PROPUESTA CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: PA 40/2025 TA

SUMINISTRO DE TORRE DE LAPAROSCOPIA PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL VEGA BAJA DE ORIHUELA, CUYO OBJETO INCLUYE EL MONTAJE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ASÍ COMO LA FORMACIÓN DEL PERSONAL, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de la adquisición de equipamiento sanitario:

El Servicio de Cirugía no dispone actualmente de ningún equipo en reserva de laparoscopia para poder atender la demanda quirúrgica, tanto programada como urgente debido a que dos unidades que se encontraban en el Servicio fueron retiradas del bloque quirúrgico por obsolescencia de los modelos, teniendo una antigüedad de 20 años.

Desde entonces el Servicio de Cirugía está teniendo muchos problemas con la programación quirúrgica, ya que la Cirugía Laparoscópica es el gold standard en múltiples abordajes quirúrgicos, aumentando cada vez más sus indicaciones. Por ello y para mantener los criterios de calidad quirúrgica es imprescindible la adquisición de un equipo de Laparoscopia avanzada, que pueda utilizarse tanto en la cirugía programada como en la urgente

La cobertura de esta necesidad es esencial para que el Departamento de Salud de Orihuela pueda continuar prestando la asistencia sanitaria a su cargo, lo cual justifica y demanda que este Departamento de Salud acuda al mercado para cubrir dicha necesidad, circunstancia que deriva en la tramitación de un expediente de licitación.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:

El objeto del presente expediente consiste en el **“SUMINISTRO DE UNA TORRE DE LAPAROSCOPIA PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL VEGA BAJA DE ORIHUELA, CUYO OBJETO INCLUYE EL MONTAJE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ASÍ COMO LA FORMACIÓN DEL PERSONAL, TENIENDO EN CONSIDERACION LA EFICIENCIA ENERGETICA**, respetando en todo momento la normativa en materia social, ambiental, laboral y de innovación establecida en la legislación nacional y en los Convenios Internacionales. En el apartado X de este Anexo se han fijado condiciones especiales de ejecución referidas a aspectos ambientales.

Respecto al objeto del contrato, en atención al certificado emitido por la Jefa de Servicio de Sistemas de Racionalización de la Contratación y Central de Compras el 11 de diciembre de 2023 el objeto del contrato no se declara como de adquisición centralizada, ya que textualmente se cita: “ durante el primer semestre del año 2024 no está previsto licitar expedientes que tengan como objeto del contrato material sanitario y no sanitario inventariable.”

La contratación a realizar se califica como contrato de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP, quedando sometido a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, a las cláusulas contenidas en el Pliego tipo para la adjudicación mediante el procedimiento abierto de contratos administrativos de suministros financiados, al presente Anexo, y al pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

Conforme al art. 18.1 de la LCSP, en relación con lo dispuesto en el art. 122.2 de la LCSP, el expediente de referencia se trata de un contrato mixto, al contener prestaciones correspondientes a servicios, y a suministros donde la adquisición constituye el objeto principal del mismo y el montaje, la instalación, la puesta en funcionamiento y la formación del personal, tiene carácter secundario, estando directamente vinculados los servicios a la prestación principal y constituyen una unidad funcional, por lo que el régimen jurídico aplicable a la preparación y adjudicación, será el del contrato de suministros contenido en el Título I , Capítulo I , Sección 1ª y 2ª al ser dicha prestación la principal.

En lo referente a los efectos, cumplimiento y extinción de la prestación de servicios, que recoge el mantenimiento, la instalación, puesta en funcionamiento y formación del personal de este expediente, se registrarán por el contrato de servicios, siendo el régimen aplicable el contenido en el Capítulo V, del Título II, Libro II, de la LCSP (arts. 308 al 315), y en lo referente a los efectos, cumplimiento y extinción de la prestación de suministros (arts. 298 al 307). El objeto del contrato está sujeto a la especial consideración de respeto medioambiental, debiendo la empresa adjudicataria justificar que toma las medidas oportunas para, o bien reducir los impactos ambientales de la actividad, o bien optimizar la gestión de recursos y residuos, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo, incidiendo en una menor peligrosidad de las materias primas y productos.

Se tramita por el **procedimiento abierto**, del art. 156 de la LCSP para contratos de suministro y servicios.

LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

La entrega se realizará en el Hospital Vega Baja, ubicado en carretera Orihuela-Almoradí s/n, 03314 San Bartolomé (Orihuela), con entrada a través del almacén y puesta en conocimiento al Servicio de Contratación Administrativa que dará traslado al responsable del contrato a efectos de su correspondiente organización con el Servicio de Quirófano siendo de cargo del adjudicatario los gastos que se deriven del transporte, entrega, instalación de los equipos y formación del personal, en su caso.

CÓDIGO C.P.V.:

CPV	DESCRIPCIÓN
33168000-5	Aparatos de endoscopia y endocirugía

Dado que se trata de la reposición de un elemento que es componente de un equipamiento determinado, se procede a identificar correctamente el referido equipo, ha de quedar claro que el suministro viene referido a la Torre de Laparoscopia en su conjunto y no a un componente o varios de ellos aislados. Asimismo, con el fin de identificar correctamente dicho equipo se hace mención de sus componentes:

- Monitor médico 3D Full HD de 32"
- Monitor secundario médico 2D Full HD de 27"
- Procesador de cámara 3D/2D Full HD fluorescencia
- Videolaparoscopio integrado 3D 0º FI
- Videolaparoscopio integrado 3D 30º FI
- Fuente de Luz LED LASER
- Flow50 Insuflador CO2
- Carro.Estación de trabajo móvil
- Sistema de documentación-grabación Eddy
- Soporte cilindro CO2
- Brazo articulado monitor central
- Soporte móvil con posibilidad de conexión inalámbrica para monitor secundario
- Gafas 3D
- Todas las referencias de soportes, cables, etc para su correcta instalación

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES:

No. Conforme a la naturaleza o el objeto del contrato no procede división por lotes.

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

No procede

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:

No procede

EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:

No procede

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ORGANO GESTOR: ORGANO DE CONTRATACION	
DENOMINACIÓN	Conseller de Sanitat según lo dispuesto en el art. 28 l) de la Ley del Consell 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, en relación con el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determina el número y la denominación de las Consellerías y sus atribuciones. Actuando por delegación el Gerente y Director Económico del Departamento de Salud de Orihuela RESOLUCIÓN de 01 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria. (DOGV Num. 9718 / 06.11.2023).
CODIGO DIR3	A10017556
DIRECCION POSTAL	Carretera Orihuela-Almoradí s/n, 03314 San Bartolomé (Orihuela)
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Departamento de Salud de Orihuela
CODIGO DIR3	GE0003278
DIRECCION POSTAL	Carretera Orihuela-Almoradí s/n, 03314 San Bartolomé (Orihuela)
OFICINA CONTABLE: ORGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCION DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Intervención General de la Generalitat, y, por delegación, la Intervención Delegada SS.TT., Alicante
CODIGO DIR3	GE0006297
DIRECCION POSTAL	Avenida Rambla Méndez Núñez nº 41-4º, 03001 Alicante
ORGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACION	Departamento de Salud de Orihuela
DIRECCION POSTAL	Carretera Orihuela-Almoradí s/n, 03314 San Bartolomé (Orihuela)

TRAMITACIÓN:

Ordinaria

Urgente

Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

PERFIL DE CONTRATANTE: <http://www.contrataciondelestado.es>

ANUNCION DE LA LICITACIÓN EN EL DOUE DE CONTRATO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA:

NO

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: TRES

La presentación de las proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con la cláusulas 16 y 17 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas.

Los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases del procedimiento de contratación se ajustarán a los niveles de seguridad que proporciona el empleo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ir obligatoriamente firmados electrónicamente por el legal representante del licitador.

SOBRE Nº 1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).

- DEUC (Documento europeo único de contratación)
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Documento europeo único de contratación DEUC: A efectos de la solvencia, se deberá cumplimentar la parte IV de dicho documento: criterios de selección, apartado α (alfa).

- Anexo II.- Declaración Responsable.
- Anexo III.- Modelo de compromiso UTE. En caso de que exista el compromiso de constituir una unión temporal de empresas se aportará este anexo. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario normalizado del Anexo II.
- Autorización de solicitud de certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias en la Comunidad Valenciana.

SOBRE Nº 2. Documentación técnica no valorable mediante juicio de valor

- Memoria técnica del equipamiento y de su instalación.
- Memoria de calidades de los materiales y equipos ofertados con certificados de los fabricantes.
- Certificado de cumplimiento de la normativa aplicable exigible en el equipo.
- Compromiso expreso del licitador para consensuar con la Administración los horarios de trabajo más convenientes para no interferir en el funcionamiento del hospital, tanto en la instalación del equipo, como en las actuaciones a que haya lugar.
- Compromiso expreso del licitador por el que asume el montaje de todas aquellas protecciones y elementos físicos que sean necesarios para compaginar la actividad del hospital con la ejecución de los trabajos de instalación de los equipos.
- Documentación acreditativa de que el equipo ofertado objeto de la presente contratación cumple con la legislación sanitaria vigente. Si ostentan la marca CE, el contratista deberá acreditar el cumplimiento del reglamento (UE) 2017/745 y conforme a la directiva 2014/30/UE sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética

Se rechazarán las ofertas que en el sobre electrónico nº 2 incluyan datos correspondientes al sobre electrónico nº 3.

SOBRE Nº 3. Documentación relativa a los criterios cuantificables:

- La oferta económica, que deberá ser redactada según el modelo del **Anexo VIII** (Modelo de proposición económica) del pliego tipo, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del mismo.

En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el apartado E del pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A.

La oferta económica deberá ser comprensiva del objeto del contrato e incluirá:

- El transporte de los equipos suministrados hasta el lugar fijado para su montaje.
- El suministro e instalación de todos los dispositivos, elementos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos.
- El conexionado a las instalaciones de preinstalación existentes, mediante extensiones flexibles, acoplamientos de compatibilidad y cualesquiera otros elementos auxiliares convenientes.
- La retirada de embalajes y cualesquiera otros desperdicios resultantes de la instalación.
- La realización de pruebas, puesta en marcha y extensión de certificados de garantía.
 - La documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de valores asignados o de fórmulas matemáticas o aritméticas que se señalan en el Apdo. LL del presente Anexo I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Único criterio: PRECIO O COSTE, CÁLCULO DEL COSTE DEL CICLO DE VIDA
- Varios criterios

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

- NO
- SI

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)

- NO

SUBASTA ELECTRÓNICA

- NO
- SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO

NO

SI. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, además, se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante.

LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LAS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), no dándose los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

- por correo
por cualquier otro medio apropiado
por combinación de los dos sistemas anteriores

AMPLIACION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

NO

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas o consulta «in situ» de la documentación:

NO

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Dirección electrónica habilitada

Comparecencia en la sede electrónica: Para tener acceso a los formularios de solicitudes de consulta y al sistema de avisos, el licitador o empresa deberá darse de alta previamente como usuario registrado. Las indicaciones detalladas para realizar las consultas se encuentran en la guía de los servicios de licitación para empresas del portal de la Plataforma de contratación del sector público.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

APARTADO E

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Tipo de presupuesto:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: 132.231,40€ más el IVA (21%): 27.768,60 €

Presupuesto total (IVA incluido): 160.000€

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Costes directos:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE CON IVA
Suministros	90%	119.008,26 €	24.991,74 €	144.000,00 €

Costes indirectos

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
Transporte	5%	6.611,57 €	1.388,43 €	8.000,00 €
Instalación	3%	3.966,94 €	833,06 €	4.800,00 €
Formación para usuarios	2%	2.644,63 €	555,37 €	3.200,00 €
TOTAL	10%	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €

Otros gastos:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE CON IVA

PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SUMINISTROS QUE SE ENTREGUEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD):

NO PROCEDE

2. DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2025	160.000 EUROS

3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado: El precio viene formulado en términos de precio a tanto alzado a la totalidad de la prestación, según indica el artículo 102.4 LCSP.

A la totalidad de las prestaciones del contrato

A parte de las prestaciones del contrato: Indicar las partes

Precios unitarios

Referidos a los distintos componentes de la prestación

A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten

Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 132.231,40€ (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido el de aplicar el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 101.7 de la LCSP. Para ello, previo a la preparación del expediente y, teniendo en cuenta las características técnicas de la Torre de Laparoscopia que ha de cubrir la necesidad existente en el servicio demandante, se solicitó oferta a las diversas empresas que tienen dentro de su cartera de productos el referido equipo, que tras responder a la petición se procedió a su estudio económico considerándose que el valor estimado es cantidad suficiente para que cubra el contenido económico de este expediente. Para ello se ha tenido en cuenta las características del material del equipo a contratar, para el suministro definido en el objeto del contrato.

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES: No procede

Nº LOTE	Importe (I.V.A excluido)	I.V.A.	Importe (I.V.A incluido)

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Capítulo VI, Proyecto QR15000000,
Subproyecto QR150 00000

ANUALIDAD: 2025

Centro Gestor	Funcional	Económica	Importe (I.V.A incluido)
G01100201SAD2300	G412B22	6.3.3.01	160.000,00 €

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS

NO

SÍ. Indicar

Porcentaje:

Categoría:

Programa operativo:

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

NO

SÍ, Indicar datos al respecto

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

NO. **Motivación:** Dado el breve plazo de ejecución del contrato, no se prevén variaciones en los costes y, por tanto, se considera que no procede la revisión de los precios adjudicados.

SÍ. Fórmula:

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES:

NO

SI

Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige conforme al artículo 106 de la LCSP.

APARTADO K

INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia Fiscal, Laboral y de Seguridad Social, así como la protección del empleo en inserción laboral de personas con discapacidad y en materia de medio ambiente. Además la empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, su reglamento y cuantas otras normas complementarias en materia de seguridad y salud la desarrollan. Por todo ello, la empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales (PRL).

Asimismo la empresa adquiere el compromiso de intercambio de información preventiva de acuerdo con la normativa de referencia o actualización de las mismas.

Se aporta declaración en la que se debe manifestar que han tenido en cuenta en sus ofertas esas obligaciones, contenida en la proposición económica (Anexo VIII).

X SI. Son organismos que facilitan información sobre las obligaciones anteriormente mencionadas:

- Ministerio de trabajo, y Economía social: www.empleo.gob.es
- Ministerio de sanidad: www.msssi.gob.es
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: www.miteco.gob.es
- Agencia Estatal de Administración Tributaria: www.administracion.gob.es
- Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública: www.hisenda.gva.es
- Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica: www.agroambient.gva.es
- Conselleria de Economía Sostenible, Sector Productivo, Comercio y Trabajo: www.cindi.gva.es
- Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas: www.inclusio.gva.es

APARTADO L

Conforme a lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y que tratan la solvencia, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera; y técnica o profesional, proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas. Por lo expresado, el órgano de contratación entiende que, para este expediente, los más adecuados son:

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Art. 87.1 a): La solvencia económica se acreditará mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Para el caso deberá ser igual o superior a 240.000 euros (DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS)

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

El volumen anual de negocio del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, acreditando mediante certificación, nota simple o información análoga expedido por el Registro, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En un primer momento, los licitadores presentarán Modelo de declaración responsable (**Anexo II**). La documentación acreditativa se aportará por el licitador, tras serle requerido por los servicios correspondientes una vez que se haya emitido propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación y se haya aceptado ésta por el órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA, SEGÚN ART. 89 LCSP:

Art. 89.1 a). Una relación de los principales suministros a entidades de carácter público realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario.

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución de los antes indicados, en suministros de igual o similar naturaleza que los del contrato, habrá de ser igual o superior al presupuesto base de licitación, sin IVA: 132.231,40 €.(CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS)

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA, SEGÚN ART. 89 LCSP:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la solvencia técnica mediante la presentación de los certificados expedidos o visados por órgano competente de la entidad destinataria.

En un primer momento, los licitadores presentarán Modelo de declaración responsable (**Anexo II**). La documentación acreditativa se aportará por el licitador, tras serle requerido por los servicios correspondientes una vez que se haya emitido propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación y se haya aceptado ésta por el órgano de contratación.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:

Los mismos que para el resto de empresas.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:

Los mismos que para el resto de empresas.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: Los establecidos en la forma general detallada en este mismo apartado L.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: Los establecidos en la forma general detallada en este mismo apartado L.

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTIA DE CALIDAD:

NO procede
Sí(cuáles)

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACION ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GESTION MEDIAMBIENTAL:

NO procede
SÍ (cuáles)

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE PROCEDA:

NO
SÍ, CUÁL :

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

NO
SÍ, CUÁL:

PARTES CONCRETAS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

NO
SÍ, CUÁL

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN

NO
SÍ

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

NO
SÍ

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS: NO PROCEDE

1. Personales:
2. Materiales:

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

ORDEN	CRITERIOS DE ADJUDICACION	PONDERACION	VALORACION	SOBRES
1	PRECIO	54	FORMULA MATEMATICA	3
2	Consumo, Eficiencia y ahorro energético	1	VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	3
3	VALOR TÉCNICO CUALITATIVO OBJETIVO Desglosado en los subcriterios siguientes:	45	VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	3
3.1	Tecnología de visión 3D Full HD que permita visualización de fluorescencia en 3D en tiempo real a partir de 2 canales de visión.	SI: 8 puntos NO: 0 puntos	VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	3
3.2.	Indicación visual de fluorescencia activada mediante LED en videolaparoscopio o cabezal.	SI: 2 puntos NO: 0 puntos	VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	3
3.3	Videolaparoscopio no esterilizable compatible con cobertor térmico.	SI: 10 puntos NO: 0 puntos	VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	3
3.4	Sistema antiempañamiento integrado en el videolaparoscopio u óptica.	SI: 5 puntos NO: 0 puntos	VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	3
3.5	Control automático del horizonte o perspectiva estable del videolaparoscopio en óptica de 30º 3D para mayor campo de visión.	SI: 5 puntos NO: 0 puntos	VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	3
3.6	Unidad de control de cámara 3D compatible con video laparoscopios /cabezales 2D y 3D para optimización de equipamiento	SI: 10 puntos NO: 0 puntos	VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	3
3.7	Grabación de video desde botón programable del videolaparoscopio o cabezal.	SI: 3 puntos NO: 0 puntos	VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	3
3.8	Calentamiento de CO2 integrado	SI: 2 puntos NO: 0 puntos	VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	3

Con el fin de justificar adecuadamente los criterios de adjudicación se hace mención para respaldar dichos criterios en lo referente al uso de la visión 3D en la cirugía laparoscópica, permite al cirujano percibir la profundidad en el campo de visión, aumentando la precisión en la disección de planos quirúrgicos y sutura de tejidos. Esto permite reducir significativamente el tiempo quirúrgico y el número de errores, lo que supone mayor seguridad para el paciente y un importante ahorro económico.

Por otra parte, el uso de fluorescencia en la cirugía laparoscópica, permite ver la vascularización y diferenciar estructuras no visibles con luz blanca, aportando información adicional de los tejidos, que permite tomar mejores decisiones intraoperatorias. Permite realizar con mayor seguridad anastomosis intestinales, visualización de vías biliares...etc

EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS:

1. Precio: Se asignarán 54 puntos a la empresa que oferte el precio inferior, ponderándose el resto de ofertas económicas mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación: } 54 - 54x \left[\frac{(\text{OL}-\text{OMC})}{(\text{TL}-\text{OMC})} \right]^3$$

Siendo:

OL = Oferta del licitador

OMC = Oferta de menor cuantía de las presentadas.

TL = Total importe de la base de licitación.

2. Consumo, eficiencia y ahorro energético

Se asignará 1 punto a la empresa que se comprometa a la aplicación de un protocolo, procedimiento o sistema equivalente que garantice la reducción y gestión sostenible del consumo energético en cualquiera de sus clases durante la ejecución del contrato.

3. Valor técnico cualitativo objetivo:

Desglosado en los subcriterios siguientes:

- **3.1** Si el equipo dispone de Tecnología de visión 3D Full HD que permita visualización de fluorescencia en 3D en tiempo real a partir de 2 canales de visión se le otorgarán 8 puntos, si no dispone de él 0 puntos.

3.2. Si el equipo dispone de Indicación visual de fluorescencia activada mediante LED en videolaparoscopio o cabezal se le otorgarán 2 puntos, si no dispone de él 0 puntos

3.3. Si el equipo dispone de Videolaparoscopio no esterilizable compatible con cobertor térmico.se le otorgarán 10 puntos, si no dispone de él 0 puntos.

3.4 Si el equipo dispone de Sistema antiempañamiento integrado en el videolaparoscopio u óptica.se le otorgarán 5 puntos , si no dispone de él 0 puntos

3.5 Si el equipo dispone de Control automático del horizonte o perspectiva estable del videolaparoscopio en óptica de 30º 3D para mayor campo de visión se le otorgarán 5 puntos , si no dispone de él 0 puntos.

3.6. Si el equipo dispone de Unidad de control de cámara 3D compatible con videolaparoscopios/caberales 2D y 3D para optimización de equipamiento se le otorgarán 10 puntos, si no dispone de él 0 puntos.

3.7.Si el equipo dispone de grabación de video desde botón programable del videolaparoscopio o cabezal.se le otorgarán 3 puntos, si no dispone de él 0 puntos.

3.8. Si el equipo dispone de calentamiento de CO2 integrado se le otorgarán 2 puntos , si no dispone de él 0 puntos.

3.9.

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

Si: el licitador que no iguale o supere la puntuación de 27 puntos, referidos al 60% de los criterios cualitativos, quedará excluido del proceso de licitación, n

pasando a la evaluación de su oferta económica.

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

NO

SÍ: REQUISITOS ,LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

COMITÉ DE EXPERTOS

SÍ

NO

Plazo en el que deberán efectuar la valoración:
Procedimiento para la designación

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

NO
SI

AMPLIACIÓN PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: Sí, 15 días hábiles si es necesario identificar ofertas anormalmente bajas.

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

La Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal establecidos en el **Apartado M del Anexo I del pliego** y con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP.

Si el órgano de contratación considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los valores anormales o desproporcionados la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta de acuerdo con el orden que hayan sido clasificadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego.

En el caso de que concurriese **un solo licitador**, se aplicará el criterio establecido en el artículo 85.1 del Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado mediante real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de modo que se considerará incursa en presunción de anormalidad **la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.**

En el supuesto de concurrir **dos empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

a).- Que la oferta económica considerada sea inferior en más de un 15 por ciento a la de la otra oferta.

b).- Que la puntuación que le corresponda a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente sea superior en más de un 15% a la puntuación obtenida por la otra oferta válida.

Y si concurren **tres o más empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

a).- Que la oferta económica considerada sea inferior en más de un 15 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas válidas presentadas.

b).- Que la suma de la puntuación que le corresponda al otro u otros criterios de adjudicación evaluables automáticamente, sea superior en más de un 15% a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por todas las ofertas válidas por ese criterio.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

SI

En caso de que dos o más empresas tengan la misma puntuación, después de valorados y puntuados los criterios de adjudicación fijados en la licitación, se procederá a la adjudicación según el orden de prelación, atendiendo a las normas que se relacionan a continuación, de forma sucesiva y por el orden establecido, de tal manera que, si con el primer criterio se deshace el desempate, no se pasa al segundo, si no, se pasaría al 2º, y de igual modo con todos los se relacionan:

1º.- La empresa que acredite tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados o adopción de medidas alternativas en los términos del Artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, y también el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad (DOGV núm. 4907, de 21 de diciembre).

La acreditación del cumplimiento de la referida obligación de tener en plantilla, en el momento de presentar proposiciones, un mayor porcentaje de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del contrato, se efectuará mediante la presentación de un certificado de la empresa en la que conste el número de trabajadores y una copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de Trabajadores.

2º.- La empresa presentará un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, todo ello, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad de hombres y mujeres.

3º.- El hecho de ser cooperativa de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en el Artículo 111.3 del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

4º.- Contratación de personas en situación de exclusión social (art 28.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión), entendiéndose que se encuentran en dicha situación, las definidas en el art. 3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión:

“1. Se entiende por situaciones de exclusión social, a los efectos de esta ley, aquellas situaciones en las que las personas no tienen los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas, para el ejercicio de sus derechos sociales, con limitaciones en su participación social, y se encuentran en un estado de dificultad personal o social para su inclusión social y, en su caso, inserción laboral.

2. Se define la condición de vulnerabilidad social como una situación de riesgo, de dificultad que inhabilita e invalida, de manera inmediata o en el futuro, a las personas o grupos afectados, en la satisfacción de su subsistencia y de calidad de vida”.

Los requisitos de acceso a la renta valenciana de inclusión se contienen en el art. 13 de la referida Ley 19/2017 y el artículo 11 del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de renta valenciana de inclusión.

5º.- Contratación de personas en proceso de incorporación laboral (art 28.3 de la ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión), debiendo considerar como tales, las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en alguno de los Servicios Públicos existentes, o bien, las que sin estarlo, estén realizando algún curso destinado a su incorporación al mercado laboral.

Si las empresas licitadoras contarán entre sus empleados con personas contratadas desde situaciones de exclusión social o en proceso de incorporación laboral, deberán comunicar el porcentaje de las mismas, que no deberá ser inferior al 1%, utilizando como elemento de acreditación, el criterio del párrafo segundo del punto 1º de éste Apartado N.

6º.- En materia de contratación pública: se considerará un criterio de desempate en la adjudicación, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre contratos del sector público, bien tener la condición de entidad valenciana socialmente responsable o calificación similar, o bien ser la empresa que haya puesto en marcha el mayor número de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa (Art. 26.a de la Ley 18/2018 de 13 de junio de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social).

7º.- Contratación de beneficiarios del ingreso mínimo vital (DA 1ª de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital).

8º.- En el caso de que dos o más empresas sigan obteniendo la misma puntuación, una vez finalizado el procedimiento anterior, se procederá a adjudicar a la oferta con el precio más bajo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se le exijan porque se haya producido el empate, y no con carácter previo.

APARTADO Ñ

CESIÓN:

NO

APARTADO O

MODIFICACIONES:

NO

CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CON PRECIOS UNITARIOS, POSIBILIDAD DE INCREMENTO DEL NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR HASTA EL PORCENTAJE DEL 10 POR CIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO SIN QUE SEA PRECISO TRAMITAR EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN:

NO

MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33):

NO

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA

En el caso de que presente oferta anormalmente baja el adjudicatario constituirá garantía complementaria por un porcentaje de 5% del presupuesto del contrato

Exención de prestación de garantía definitiva:

NO: Un 5% del presupuesto del contrato.

SI (justificación, en su caso)

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

NO
SÍ

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:

NO

SI Serán de aplicación las condiciones establecidas en el art. 215 LCSP

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES:

NO
X SI

TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN:

NO
SÍ

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

NO
SÍ

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS

NO
 SÍ: Obligaciones del contratista:

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO

APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUÉLLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: UN MES.

INICIO CÓMPUTO: El cómputo se iniciará desde la firma del contrato por la adjudicataria y el Órgano de Contratación, considerándose la de la última firma digital estampada en el contrato.

Dentro del plazo de ejecución de 1 mes a partir de la fecha de formalización del contrato y de manera explícita se contempla el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos.

PLAZOS PARCIALES:

NO
 Sí Cuáles

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

NO
.....Sí

PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS: No procede

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP:
NO PROCEDE

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LIMITES DEL ART. 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: NO PROCEDE

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Don Miguel Ángel Morcillo Ródenas; Jefe del Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Vega Baja, o persona que lo sustituya.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Servicio de Cirugía del Hospital Vega Baja conjuntamente con Servicio de mantenimiento en sección de Electromedicina.

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas. Y en particular, el seguimiento de la ejecución en las condiciones determinadas en el contrato, elaboración de informes a la Dirección, propuesta de penalizaciones y de resolución del contrato cuando se cumplan las condiciones para su aplicación.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Penalidades de la cláusula 33.1.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía no superior del 10 por 100 del precio del contrato de que se trate, IVA excluido, no pudiendo superar la misma el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

Por incumplimientos en los plazos:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora en el cumplimiento del plazo total de entrega ofertado o el establecido en los pliegos, la Administración podrá optar por la resolución de contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por cien (5%) del precio, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución contrato o acordar su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades citadas en este apartado respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales que se puedan establecer.

La aplicación de las penalidades se ejecutará contra la factura.

1.1 Graduación de incumplimientos

Los incumplimientos de la empresa suministradora, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en **graves** y **leves** en función de las circunstancias y de si suponen un incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta, o bien si suponen un cumplimiento defectuoso del mismo, así como si pueden dar lugar a una merma de la prestación sanitaria.

1.1.1 Graves.

Constituyen incumplimientos graves todas aquellas que impliquen una prestación irregular del servicio asumido, y en particular, los siguientes:

- a. Disponibilidad del equipamiento fuera del plazo dicho en el pliego o entrega de material defectuoso o usado.

- b. No poner a disposición del hospital la información de los equipos solicitada en el pliego.
- c. No informar a la Administración, por escrito y con la debida antelación de las modificaciones que pretenda introducir en suministro conforme a los PPTP y PCA y la oferta presentada.
- d. No disponer de fuentes alternativas de suministro de piezas de repuesto en caso de aumento de roturas o falta de piezas.
- e. No disponer de repuestos de piezas y materiales antes de 48 horas en el período de 8 años desde la puesta en marcha del equipo.
- f. Incumplimiento de los deberes de formación del personal del centro de trabajo establecidos en relación con el suministro del equipamiento como objeto del contrato.
- g. El incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta.
- h. La no presentación o incumplimiento de los planes previstos en el presente PCAP y PPTT en los plazos determinados en los mismos y/o en las ofertas presentadas.
- i. Incumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
- j. Incurrir en cuatro incumplimientos leves en el periodo de un año.
- k. Falta de los elementos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para la prestación del servicio.
- l. La prestación del servicio del montaje de los equipamientos por personal sin la debida licencia, formación o los conocimientos requeridos para el puesto asignado.
- m. No mantener la certificación del sistema de gestión de la calidad en el período de ejecución del contrato.
- n. No mantener la certificación del sistema de gestión medioambiental en el período de ejecución del contrato.

1.1.2 Leves.

Constituyen incumplimientos leves:

- a. Se considerarán incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente PCAP, en el PPTT y en la demás normativa aplicable no calificados como graves.
- b. Equipos y materiales en mal estado de conservación y mantenimiento.
- c. La aplicación de más de 5 descuentos recurrentes sobre el mismo indicador en un mes dará lugar a una falta leve, adicional al importe de los descuentos, según lo establecido en el Programa de Evaluación y Control del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los porcentajes de minoración que resulten de aplicación se aplicarán en la factura y se contabilizarán diariamente de forma que se irán acumulando durante el mes natural en curso.

1.1.3 Procedimiento de penalidades por incumplimiento defectuoso

1.1.3.1 Iniciación del procedimiento de imposición de penalidades

El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración que gestiona el Departamento de Salud en lo que respecta a su contrato, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos mencionados.

1.1.3.2. a. Introducción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de aplicación de penalidades será el siguiente:

- a) La iniciación del expediente se acordará por la Administración del centro donde se ejecuta el contrato mediante providencia que se notificará a la empresa contratista, que expresará el hecho o hechos imputados y su posterior calificación.
- b) Se concederá trámite de audiencia al contratista por un plazo diez (10) días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos.
- c) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido al efecto, la Administración del centro, previa realización de los actos de instrucción que considere necesarios, formulará propuesta de imposición de penalidades, en la que se contestarán todas las alegaciones presentadas por el contratista.
- d) La propuesta se remitirá al órgano de contratación, que dictará la resolución correspondiente.

En el caso se considere necesario informe del Servicio de Mantenimiento, o del Servicio de Anestesia se solicitará.

1.1.3.3 Ejecución de las penalidades económicas impuestas a la adjudicataria

Las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades, que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, que en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

Para la imposición de penalidades leves y deducciones, por aplicación de los indicadores de calidad y disponibilidad no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el párrafo anterior, salvo el trámite de audiencia a la empresa adjudicataria.

La Dirección del Departamento de Salud o del centro donde se ejecuta el contrato, a través de sus mandos intermedios, será la encargada de contabilizar y vigilar estos indicadores de calidad.

En todo caso, las penalidades se impondrán, previa audiencia del interesado, por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo. A tal efecto, la Dirección Económica de cada centro objeto del contrato podrá designar una persona responsable del contrato a los efectos de su seguimiento y control

El importe, tanto de las penalidades por incumplimiento como de la indemnización de los daños ocasionados por el personal que ejecute el contrato por cuenta del adjudicatario, será detrído de las propuestas de pago mensuales o de la liquidación del contrato, en el supuesto de que ésta debiese tener lugar, o incluso de la garantía definitiva constituida para garantizar su cumplimiento. Para ello, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la resolución correspondiente, la empresa deberá emitir las oportunas facturas de abono.

2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución: 33.2.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que se señalen en el **Apartado T del Anexo I del pliego**, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración, atendidas las circunstancias del podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3 en relación con la cláusula 34.5:

No procede

5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:

NO

Sí, en su caso:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

6.-Penalidades de la cláusula 44.10 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación : Indicar

7. Penalidades de la cláusula 33.1 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas. Indicar:

8.- Penalidades de la cláusula 38.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Indicar:

X Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 10 % del importe del contrato.

9.- Penalidades de la cláusula 33.1 tercer párrafo, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 36.15 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria: (sólo para contratos de duración igual o superior a 6 meses)

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN (SI ES POSTERIOR A LA ENTREGA)

El plazo para la recepción del suministro será de **1 mes**, desde la fecha de instalación, puesta en funcionamiento del equipo y formación a los usuarios, quedando documentada en acta.

PLAZO DE RECEPCION PARCIAL SI ES SUSCEPTIBLE EL OBJETO

NO

SI

GASTOS DE LA ENTREGA Y TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO AL LUGAR CONVENIDO DE CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN

NO

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA: Dos años.

El plazo de garantía del material adquirido será de DOS AÑOS, contado a partir de la fecha del acta de recepción del mismo (Apdo. U de este Anexo), una vez verificada su entrega y su correcto funcionamiento.

La garantía incluirá la sustitución del equipo en caso de vicios o defectos importantes, tanto materiales como funcionales.

Estarán incluidos todos los gastos derivados de la reparación del equipo averiado durante dicho periodo (mano de obra, desplazamientos, repuestos de materiales....) En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

APARTADO W

FORMA DE PAGO:

Se facturará exclusivamente de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector Público utilizando el Punto general de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del estado (www.face.gob.es).

El pago se efectuará mediante abono en la cuenta indicada por el adjudicatario, previa certificación de conformidad por del Órgano de Contratación.

Se tendrá que detallar en la factura el número de expediente y especificar el objeto del contrato.

ABONOS A CUENTA:

NO
 SÍ

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES:

NO
 SÍ

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

El adjudicatario deberá aportar una declaración responsable acreditando que respeta los convenios y tratados referentes a la protección medioambiental, social y laboral. Dicha declaración queda recogida en el Anexo II de este pliego.

El adjudicatario pondrá a disposición de la Administración contratante, y a su requerimiento, la documentación que ésta considere oportuna como documento justificativo del cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución a cumplir por el adjudicatario, la promoción del reciclado de los productos contemplados y el uso de envases reutilizables en el objeto del contrato. La empresa deberá aportar un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos que se generen a consecuencia de la prestación del objeto del contrato. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario la presentación del plan en el plazo de 5 días hábiles desde la firma del contrato, posteriormente, con la factura final la empresa adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido con esta condición.

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

SI. El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en concordancia con el artículo 211.1f de la LCSP.

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

SI

APARTADO Y

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:

En el supuesto de que, con anterioridad a la adjudicación, el órgano de contratación renuncie a la celebración del contrato o desista del procedimiento, se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido previa justificación fehaciente de los mismos, por un importe máximo de **100€**, todo ello de conformidad con el art. 152.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para ello, los gastos deberán ser efectivos, evaluables económicamente, individualizados respecto al expediente y debidamente justificados.

OBSERVACIONES:

ACLARACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS: Todas las dudas sobre los pliegos, tanto de tipo administrativo como técnico, serán remitidas vía Plataforma de Contratación del Sector Público. En dicha Plataforma se fijará la fecha límite para la recepción de las preguntas y se procederá a la publicación de todas las preguntas y respuestas en un único documento.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: En el caso de que un licitador declare parte de su oferta técnica confidencial, ésta deberá estar en un apartado diferenciado e identificado, fácil de separar del resto de la documentación. Dicha declaración de confidencialidad deberá formalizarse en el Anexo correspondiente que aportará con la documentación de su oferta, debiendo estar exhaustivamente justificada y nunca puede afectar a toda la documentación técnica ni a aspectos sujetos a criterios de valoración.

De conformidad con el artículo 87.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

ALTA EMPRESAS EN PLATAFORMA CONTRATACIÓN SECTOR PÚBLICO. Las empresas deberán darse de alta como empresa registradas en la Plataforma de Contratación del Sector Público e incorporar este expediente a la lista de “Mis Licitaciones”, para poder acceder a servicios “realizar preguntas o consultas al órgano de contratación y obtener las respuestas a las mismas”, entre otros.

RETIRADA INDEBIDA OFERTA: En virtud del art. 71.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el hecho de retirar indebidamente una proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación es circunstancia que impedirá a los empresarios contratar con la Administración.

*Versión informada por la Abogacía General de la Generalitat el 27/03/2024.
Versión para fiscalización previa de Intervención*

Orihuela, a la fecha de la firma electrónica

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de Noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria. (DOGV Num. 9718/06.11.2023)

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO
DE SALUD DE ORIHUELA**
Por sustitución: **DIRECTORA MÉDICA**

**LA DIRECTORA ECONÓMICA DEL
DPTO DE SALUD DE ORIHUELA**